

**RECTIFICACIÓN
CONTRATO DE SERVICIOS**

**“Servicio de arriendo y mantención de fotocopiadora para la Ilustre Municipalidad de Colina”
ID-2686-55-LP16.**

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

COMERCIALIZADORA TECNOSOP LIMITADA

En Colina, a 15 de mayo de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **COMERCIALIZADORA TECNOSOP LIMITADA**, rol único tributario N° 76.754.000-0, representada para tal efecto por don **JUAN CARLOS MALDONADO HUERTA**, Chileno, técnico electrónico, cédula de identidad N° 10.180.736-3, ambos con domicilio en María Montessori N° 189, comuna de Colina, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 28 de septiembre de 2016, las partes celebraron contrato de prestación de servicios para el proyecto denominado “**Servicio de arriendo y mantención de fotocopiadora para la Ilustre Municipalidad de Colina**”, ID-2686-55-LP16, cuya vigencia se extiende por el periodo de 4 años, por un precio total de \$120.000.000 (ciento veinte millones de pesos) IVA incluido. Lo anterior sancionado mediante decreto alcaldicio E-2135/2016 de fecha 5 de octubre de 2016.

SEGUNDO: Que las partes cometieron un error en la cláusula quinta del contrato individualizado anteriormente, al señalar como Inspección Técnica del Servicio (ITS) a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: En vista de lo anterior, por el presente instrumento las partes de común acuerdo vienen en rectificar la cláusula quinta del contrato original, en el sentido de establecer como Inspección Técnica del Servicio a la Unidad de Informática, dependiente de la Secretaria Comunal de Planificación. Lo anterior debido a que esta última y acorde al punto 25 de las Bases Administrativas, es la Unidad Técnica capacitada para verificar la correcta ejecución

del contrato de prestación de servicios en comento, en atención a que el objeto del mismo es precisamente el arriendo y mantención de las fotocopiadoras Municipales.

CUARTO: En todo lo no modificado queda plenamente vigente las estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha 28 de septiembre de 2016.

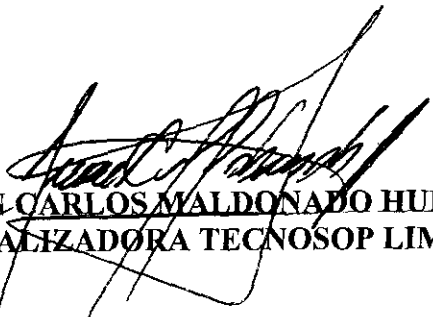
QUINTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del contratista y las restantes en poder de la Municipalidad.




MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


JUAN CARLOS MALDONADO HUERTA
COMERCIALIZADORA TECNOSOP LIMITADA 

V°B Asesor Jurídico 

V°B Directora de Control 